

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diecinueve de octubre del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 55-2018, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.**" Presentado por el **ABOG. RAFAEL AMARO GARCIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **FERNANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de abril del año 2018, el **ABOG. RAFAEL AMARO GARCIA** en su condición de Apoderado Legal de **FERNANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL CIUDAD NUEVA**.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 07 de mayo del año 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-051-2018**, de fecha 14 de junio del 2018; en el cual se informa que **EL COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** analizo la solicitud de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para el proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL CIUDAD NUEVA**, determinado mediante **DICTAMEN GDM-042-2018** lo siguiente.

1. **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá prolongar la tubería y conectarse a la red de distribución existente que cruza paralela al puente El Puesto con conexión domiciliar de 1/2 Ø. la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, abocarse al

Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

2. **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6" Ø, siempre y cuando se realicen mejoras al colector: desde el puente el Puesto reconstruir el colector para lo cual deberán incorporar los dos colectores donde intercepta Quebrada el Puesto con Quebrada Las Casitas, con tubería de 30", hasta llegar al punto de encuentro entre la quebrada El Puesto y el Río Guacerique.

Se deberá respetar el derecho de cause, ya que en la dirección de la Quebrada El Puesto se encuentra una línea de conducción de Laureles a Estación Elevadora Los Robles con diámetro de 8" PVC y HFD. Previo a la conexión al sub-colector de aguas negras se deberá colocar un tratamiento primario que estará compuesto de una rejilla, y trampa de grasas, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492)

3. **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo, tragante o pozo de inspección.
4. Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de junio del año 2018 el **ABOG. RAFAEL AMARO GARCIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **FERNANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ**, mediante manifestación presento la aceptación del Dictamen **GDM-042-2018 de fecha 14 de junio del 2018.**

CONSIDERANDO: En fecha 11 de julio del año 2018 se remite el expediente 55-2018 al Departamento Comercial para que este emita el CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, el cual a su vez devuelve las presentes diligencias en vista que no encontraron la constancia de solvencia de SANAA de los interesados en dicho expediente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de agosto del año 2018, el **ABOG. RAFAEL AMARO GARCIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **FERNANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ**, presento la **CONSTANCIA DE SOLVENCIA DR-141-2018** dando cumplimiento a lo solicitado en la providencia de fecha 25 de julio dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 588-2018** de fecha 22 de agosto de 2018 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 18/100 CENTAVOS (L.868,913.18)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de agosto del año 2018, por el **ABOG. RAFAEL AMARO GARCIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **FERNANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ**, presento escrito denominado **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN; RECONSIDERACIÓN DE CÁLCULO DE TASA DE DESAGÜE Y SUMINISTRO**; en el cual solicita **SE HAGA RECONSIDERACIÓN DE CÁLCULO DE TASA DE DESAGÜE Y SUMINISTRO** en virtud que el proyecto objeto del presente expediente se desarrollara en dos etapas.

CONSIDERANDO: En fecha 07 de septiembre del año 2018 se remite el expediente 55-2018 al Departamento de Normas y Supervisión a efecto que se pronuncien mediante dictamen (**SI PROCEDE OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EN ETAPAS SEGÚN LO MANIFIESTA LA PARTE INTERESADA EN EL ESCRITO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2018 QUE CORRE EN LOS FOLIOS 96-97**); el Departamento de Normas se pronunció a través del **Memorándum CFS-051-2018** el Comité de Factibilidad de Servicios es del parecer que no es factible ambas peticiones ya que de acuerdo al Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central, el dictamen de factibilidad de servicios se emite por la totalidad del proyecto por ende el cobro de tasa de suministro y desagüe se genera en base al total del presupuesto, lo que se permite es que el proyecto se ejecute en etapas.

CONSIDERANDO: En fecha 27 de septiembre del año 2018 se remite el expediente 55-2018 al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en Derecho corresponda.

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha 28 de septiembre del año dos mil dieciocho emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:

a.- Que se declare **FAVORABLE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO**, Presentado por el **ABOGADO RAFAEL AMARO GARCIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **FERNANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ**, diligencias contenidas en el Expediente No. 55-2018.

b.- Que la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por el **ABOG. RAFAEL AMARO GARCIA**, quien actúa en representación del señor **FERNANDO ENRIQUE ALVARADO**. Para plaza comercial ciudad nueva, ubicada en calle de los alcaldes, zona el recreo, contiguo a iglesia impacto, frente a residencial Alessa, 200 metros al oeste de la entrada a colonia los robles; es factible. Por lo cual tiene que pagar la cantidad de lempiras 868,913.18. y no favorable la Reconsideración de Cálculo de la Tasa de Suministro.

c.- Que La Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en derecho corresponda.-

d.- Con el presente dictamen se da por cumplimentada la providencia ordenada en el auto de fecha 18 de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO." Presentado por el **ABOG. RAFAEL AMARO GARCIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **FERNANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ**, Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 18/100 CENTAVOS (L.868,913.18)**, En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

folio no. *Cinto Ley (110)*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente; de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

[Signature]
ING. ROBERTO E. ZABLAHA
GERENTE GENERAL



[Signature]
ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

